



Gaceta de Derechos Humanos



Órgano Informativo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México julio 31 de 2010 Nueva época No. 49

SUMARIO

I.	ACUERDOS RELEVANTES DE CONSEJO	2
II.	QUEJAS	3
III.	RECURSOS.....	5
IV.	BIBLIOTECA.....	6
V.	ACUERDO NO. 7/2010-34 “ABROGACIÓN DE LAS DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y ESTABLECIMIENTO DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO”	7
VI.	ACUERDO NO. 07/2010- 35 “APROBACIÓN DE LA EXPEDICIÓN DE LOS LINEAMIENTOS PARA OTORGAR LA PRESEA AL MÉRITO EN PREVENCIÓN, COMBATE Y ELIMINACIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN EN EL ESTADO DE MÉXICO”	9
VII.	LINEAMIENTOS PARA OTORGAR LA PRESEA AL MÉRITO EN PREVENCIÓN, COMBATE Y ELIMINACIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN EN EL ESTADO DE MÉXICO	10

ACUERDOS RELEVANTES DE CONSEJO

Acuerdo 7/2010-30*

Se aprueba por unanimidad de votos el Orden del Día de la Séptima Sesión Ordinaria de Consejo del año dos mil diez de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, incluyendo en el apartado de Asuntos Generales la aprobación de la “Abrogación de las Disposiciones Reglamentarias en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública y establecimiento del Comité de Información de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México” y la “Expedición de los Lineamientos para otorgar la Presea al Mérito en Prevención, Combate y Eliminación de la Discriminación en el Estado de México”; así como la presentación del Informe Trimestral de Actividades de este Organismo.

Acuerdo 7/2010-32*

Se aprueba por unanimidad de votos la renovación de la Póliza E15011, por la cantidad de \$897,354.84 (Ochocientos noventa y siete mil trescientos cincuenta y cuatro pesos 84/100 M.N.), del Seguro Institucional de Vida o Invalidez Total y Permanente, misma que en automático se refrendó para el periodo comprendido de las doce horas del 01/julio/2010 a las doce horas del 01/julio/2011 y que habilita al Seguro de Separación Individualizado.

Acuerdo 7/2010-33*

Se aprueba por unanimidad de votos el pago de los gastos en materia de inserciones e impresiones, correspondientes al mes de junio, que ascienden a la cantidad de \$68,994.79 (Sesenta y ocho mil novecientos noventa y cuatro pesos 79/100 MN).

Acuerdo 7/2010-34*

Se aprueba por unanimidad de votos la “Abrogación de las Disposiciones Reglamentarias en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública y establecimiento del Comité de Información de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México”.

Acuerdo 7/2010-35*

Se aprueba por unanimidad de votos la “Expedición de los Lineamientos para otorgar la Presea al mérito en Prevención, Combate y Eliminación de la Discriminación en el Estado de México”.

* Acuerdos tomados en la Séptima Sesión Ordinaria del Consejo el día ocho de julio de 2010.

QUEJAS

JULIO

En lo referente a la recepción, tramitación y seguimiento de quejas destacan las acciones siguientes:

	VISITADURÍAS				Total
	1	II	III	IV	
Quejas radicadas	92	156	77	88	413
Solicitudes de informe	181	164	104	116	565
Solicitudes de medidas precautorias	06	09	16	27	58
Recursos de queja	00	00	00	00	00
Recursos de impugnación	00	00	00	00	00
Recomendaciones emitidas	00	00	00	00	00
Quejas acumuladas	02	03	01	11	17
Quejas remitidas al archivo	107	45	64	41	257
Expedientes concluidos	109	48	65	52	274
Expedientes en trámite	473	594	315	477	1,859

En el presente mes se proporcionaron 1,230 asesorías jurídicas a personas de diferentes sectores sociales, cuyas inconformidades no fueron del ámbito de competencia de este Organismo, y se les orientó para que acudieran con la autoridad correspondiente.

	VG 1	VG II	VG III	VG IV	PROGRAMAS ESPECIALES	TOTAL
ASESORÍAS	464	60	151	145	410	1,230

Expedientes concluidos

En julio se remitieron al archivo 274 expedientes concluidos. Las causas fueron las siguientes:

CAUSA	JULIO	TOTAL ANUAL
● Por haberse dictado la Recomendación correspondiente, quedando en este caso abierto el expediente para efectos del seguimiento del cumplimiento de la misma *	00	06
● Por haberse solucionado la queja mediante el procedimiento de mediación y conciliación	10	128
● Por haberse solucionado la queja durante el trámite respectivo	124	1,209
● Por haberse dictado un acuerdo de acumulación de expedientes	17	176
● Por no tratarse de violaciones a derechos humanos	75	940
● Por incompetencia en:		
■ Asuntos electorales	00	01
■ Asuntos laborales	03	41
■ Asuntos jurisdiccionales	03	70
■ Consultas formuladas por las autoridades, los particulares u otras entidades sobre interpretación de disposiciones constitucionales y legales	00	03
■ Casos en que se puede comprometer o vulnerar la autonomía o autoridad moral del Organismo	00	01
■ Asuntos de la competencia de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos	19	165
■ Asuntos de la competencia de organismos públicos de derechos humanos de otro estado	01	13
● Por existir alguna causal de improcedencia, en términos de los artículos 61 y 69 de la ley		
■ Quejas extemporáneas	00	00
■ Quejas notoriamente improcedentes	16	122
● Por desistimiento del quejoso, ratificado ante el Organismo	06	69
TOTAL	274	2,944

* Nota: el expediente de queja CODHEM/02/0473/2009, derivó en las recomendaciones 3/2010 y 4/2010.

RECURSOS

30 de junio de 2010

El Dr. Luis García López Guerrero, Primer Visitador General de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, dio a conocer al M. en D. Marco Antonio Morales Gómez, Comisionado de los Derechos Humanos del Estado de México, que el recurso de impugnación presentado por el señor Fernando Calderón Ávila (Exp. CODHEM/NEZA/EM/187/2009), fue desechado por proceder infundado.

30 de junio de 2010

El Lic. Daniel Romero Mejía, Tercer Visitador General de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, dio a conocer al M. en D. Marco Antonio Morales Gómez, Comisionado de los Derechos Humanos del Estado de México, que el recurso de impugnación presentado por el señor Rodrigo Pérez Amezcua (Exp. CODHEM/NEZA/EM/155/2010), fue desechado por proceder infundado.

30 de junio de 2010

El Dr. Luis García López Guerrero, Primer Visitador General de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, dio a conocer al M. en D. Marco Antonio Morales Gómez, Comisionado de los Derechos Humanos del Estado de México, que el recurso de impugnación presentado por el señor Alejandro Ignacio Piña Gasca (Exp. CODHEM/NEZA/989/2008), fue desechado por proceder infundado.

30 de junio de 2010

El Lic. Marat Paredes Montiel, Segundo Visitador General de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, dio a conocer al M. en D. Marco Antonio Morales Gómez, Comisionado de los Derechos Humanos del Estado de México, que el recurso de queja presentado por el señor Agustín Humberto Estrada Negrete (Exp. CODHEM/NEZA/EM/073/2009, CODHEM/NEZA/EM/155/2009, CODHEM/TOL/EM/303/2009 Y CODHEM/NEZA/EM/322/2009), fue desechado por proceder infundado.

BIBLIOTECA

En julio, de acuerdo con el Sistema Integral Automatizado de Bibliotecas con que cuenta este Organismo, el acervo se incrementó en 13 títulos con 16 ejemplares que incluyen impresos y discos compactos. Títulos: 3,641, Ejemplares: 4,485

LIBROS

1. *La Mujer y la niñez desde la perspectiva de los derechos humanos: una bibliografía especializada*, María Eugenia Carranza Hurtado, México, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, 2009, 166 pp.
2. *Nacionalidad y Ciudadanía en el Derecho Mexicano*, Secretaría de gobernación del Gobierno Federal, México, 2009, 202 pp.
3. *El Fomento de la Cultura de la Legalidad como Política Pública*, Secretaría de gobernación del Gobierno Federal, México, 2009, 192 pp.
4. *Manual de la sesión inicial de mediación*, Héctor Hernández Tirado, México, Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, 2010, 29 pp. (3 ejemplares).

DISCOS COMPACTOS

5. *Los derechos humanos en México: Un diagnóstico en cifras*, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, México, 2009.
6. *Tratados vigentes celebrados por México (1836-2009)*, Secretaría de Gobernación del Gobierno Federal, México, 2009.
7. *El derecho sucesorio en México*, Secretaría de Gobernación del Gobierno Federal, México, 2009, (2 ejemplares).

8. *2° Informe de Actividades "Tus derechos son nuestra fuerza"*, Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Sinaloa, México, 2010.
9. *Legislación Laboral y de Seguridad Social y su interpretación por el Poder Judicial de la Federación*, Suprema Corte de Justicia de la Nación, México, 2010.

INFORMES

10. *Informe Anual Enero-Diciembre 1998 (Derechos Humanos en Argentina)*, Argentina, Universidad de Buenos Aires, Centro de Estudios Legales y Sociales (CELS), 1999, 454 pp.
11. *Informe Especial "Sobre la situación de los Centros de Reclusión en el Distrito Federal"*, Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, México, 2006, 348 pp.

LEY

12. *Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal*, Comisión de Derechos de Derechos Humanos del Distrito Federal, México, 2005, 22 pp.

OTRAS PUBLICACIONES

13. *Los Grandes Problemas Nacionales (Edición conmemorativa a 100 años)*, Andrés Molina Enríquez, México, Gobierno del Estado de México, 2006, 361 pp.

ACUERDO No. 7/2010-34

“ABROGACIÓN DE LAS DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y ESTABLECIMIENTO DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO”

El Consejo Consultivo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 46 fracción III de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, y

CONSIDERANDO

Que la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México en su artículo 4 establece que el Organismo, debe garantizar el derecho a la información pública, privilegiando el principio de máxima publicidad, de conformidad con lo dispuesto en la legislación y normatividad aplicables en la materia;

Que en sesión Ordinaria del Consejo de la Comisión de fecha veintisiete de julio del año dos mil seis, se aprobaron las Disposiciones Reglamentarias en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México;

Que el artículo décimo tercero transitorio del decreto número 172 publicado en el Periódico Oficial del Estado de México “Gaceta del Gobierno” el veinticuatro de julio de dos mil ocho, por el que se aprobaron reformas, adiciones y derogaciones a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, establece que se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía jurídica que se opongan a lo establecido en el decreto de mérito;

Que no obstante lo anterior, el artículo 29 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, señala que los sujetos obligados establecerán un Comité de Información y la forma en que deberá estar integrado;

Que el último párrafo del artículo 29 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, indica que para el caso de los Organismos Autónomos la titularidad del sujeto obligado se establecerá con base en lo dispuesto en sus reglamentos respectivos;

Que de conformidad con el artículo 28 fracción IV de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, el Comisionado de los Derechos Humanos del Estado de México tiene la facultad de distribuir, delegar y coordinar las funciones de los servidores públicos y del personal bajo su autoridad; y

Que el presente Acuerdo ha sido analizado por los integrantes del Consejo Consultivo del Organismo y elaborado y sancionado, en términos de lo dispuesto por el artículo 12 fracción IV del Reglamento Interno del Organismo, por la Unidad Jurídica y Consultiva.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el Consejo Consultivo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, emite el:

Acuerdo No. 7/2010-34
“Abrogación de las Disposiciones
Reglamentarias en Materia de
Transparencia y Acceso a la Información
Pública y establecimiento del Comité de
Información de la Comisión de Derechos
Humanos del Estado de México”

PRIMERO. Se abrogan las Disposiciones Reglamentarias en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, aprobadas por el Consejo de esta Defensoría de Habitantes, en Sesión Ordinaria de fecha veintisiete de julio del año dos mil seis.

SEGUNDO. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 29 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, así como 28 fracción IV de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, se establece la integración del Comité de Información de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, en los términos siguientes:

- I. El Primer Visitador General, quien lo presidirá;
- II. El Jefe de la Unidad de Información y Planeación Estratégica; y
- III. El Contralor Interno.

El Comité de Información adoptará sus decisiones por mayoría de votos y tendrá las funciones establecidas en el artículo 30 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

TERCERO. En relación al acceso a la información pública, la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, se sujetará a lo dispuesto en el Título IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y demás disposiciones aplicables.

TRANSITORIOS

Artículo primero. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México y en la Gaceta de Derechos Humanos órgano oficial de difusión de la Comisión.

Artículo segundo. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

Así lo acordaron y firmaron los C.C. integrantes del Consejo Consultivo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, en la Séptima Sesión Ordinaria de fecha ocho de julio del año dos mil diez.

M. en D. Marco Antonio Morales Gómez
 COMISIONADO Y PRESIDENTE DEL
 CONSEJO CONSULTIVO DE LA COMISIÓN
 DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO
 DE MÉXICO

Lic. José Antonio Ortega Sánchez
 CONSEJERO CIUDADANO

M. en D. María del Rosario Mejía Ayala
 CONSEJERA CIUDADANA

C. Diana Mancilla Álvarez
 CONSEJERA CIUDADANA

Dr. Juan María Parent Jacquemin
 CONSEJERO CIUDADANO

C. Juliana Felipa Arias Calderón
 CONSEJERA CIUDADANA

Lic. Rosa María Molina de Pardiñas
 SECRETARIA GENERAL Y SECRETARIA
 TÉCNICA DEL CONSEJO CONSULTIVO DE
 LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS
 DEL ESTADO DE MÉXICO

ACUERDO No. 07/2010- 35

“ APROBACIÓN DE LA EXPEDICIÓN DE LOS LINEAMIENTOS PARA OTORGAR LA PRESEA AL MÉRITO EN PREVENCIÓN, COMBATE Y ELIMINACIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN EN EL ESTADO DE MÉXICO ”

El Consejo Consultivo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 46 fracción III de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, emite el siguiente:

Acuerdo No. 07/2010- 35
“Aprobación de la expedición de los Lineamientos para otorgar la Presea al mérito en Prevención, Combate y Eliminación de la Discriminación en el Estado de México”

PRIMERO. Se aprueba la expedición de los Lineamientos para otorgar la Presea al mérito en Prevención, Combate y Eliminación de la Discriminación en el Estado de México, en los términos del documento que se adjunta al presente.

SEGUNDO. Previa revisión por parte de la Unidad Jurídica y Consultiva y con el visto bueno del Presidente del Consejo Consultivo, se instruye a la primera para que publique en el órgano oficial de difusión del Organismo y en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, los Lineamientos de mérito.

TRANSITORIOS

Primero. Publíquese el presente Acuerdo en el órgano oficial de difusión de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.

Segundo. El presente Acuerdo entrará en vigor y surtirá sus efectos al día siguiente de la suscripción del mismo.

Así lo acordaron y firmaron los CC. Integrantes del Consejo Consultivo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, según consta en el acta de su Séptima Sesión Ordinaria de fecha ocho de julio del año dos mil diez.

M. en D. Marco Antonio Morales Gómez
 COMISIONADO Y PRESIDENTE DEL
 CONSEJO CONSULTIVO DE LA COMISIÓN
 DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE
 MÉXICO

Lic. José Antonio Ortega Sánchez
 CONSEJERO CIUDADANO

M. en D. María del Rosario Mejía Ayala
 CONSEJERA CIUDADANA

C. Diana Mancilla Álvarez
 CONSEJERA CIUDADANA

Dr. Juan María Parent Jacquemin
 CONSEJERO CIUDADANO

C. Juliana Felipa Arias Calderón
 CONSEJERA CIUDADANA

Lic. Rosa María Molina de Pardiñas
 SECRETARIA GENERAL Y SECRETARIA
 TÉCNICA DEL CONSEJO CONSULTIVO DE
 LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS
 DEL ESTADO DE MÉXICO

LINEAMIENTOS PARA OTORGAR LA PRESEA AL MÉRITO EN PREVENCIÓN, COMBATE Y ELIMINACIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN EN EL ESTADO DE MÉXICO

El Consejo Consultivo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 46 fracción III de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo primero prohíbe toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, discapacidad, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas;

Que el artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México dispone que todos los individuos son iguales y tienen las libertades, derechos y garantías, que la Constitución Federal, esa Constitución y las leyes del Estado establecen, prohibiendo toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, género, edad, discapacidades, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas, y que el Estado garantizará la vigencia del principio de igualdad, combatiendo toda clase de discriminación;

Que la Ley para Prevenir, Combatir y Eliminar Actos de Discriminación en el Estado de México establece que se entiende por discriminación toda forma de preferencia, distinción, exclusión, repudio, desprecio, incompreensión, rechazo o res-

tricción que tenga por objeto impedir o anular el reconocimiento o el ejercicio de los derechos fundamentales en condiciones de equidad e igualdad de oportunidades y de trato de las personas;

Que la Ley para Prevenir, Combatir y Eliminar Actos de Discriminación en el Estado de México dispone en su artículo 13 que la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, integrará un órgano ciudadano de opinión y asesoría de las acciones, políticas públicas, programas y proyectos que desarrollen en materia de prevención y eliminación de la discriminación, el cual se denominará Consejo Ciudadano para la Prevención y Eliminación de la Discriminación;

Que los artículos 13 fracción XXVII de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México y 21 de la Ley para Prevenir, Combatir y Eliminar Actos de Discriminación en el Estado de México, establecen que este Organismo tiene la atribución de otorgar premios y reconocimientos en materia de derechos humanos y de prevención y eliminación de todas las formas de discriminación;

Que el Consejo Ciudadano para la Prevención y Eliminación de la Discriminación tiene por objeto el reconocimiento de la lucha contra la discriminación, propiciando el respeto a la libertad, igualdad, fraternidad, equidad y tolerancia en la sociedad mexicana;

Que la implementación de una Presea al mérito en Prevención, Combate y Eliminación de la Discriminación en el Estado de México puede constituir un paso firme y positivo en el trayecto por mejorar el entorno social de la no discriminación, en virtud de que su propósito final será instrumen-

tar acciones que fomenten valores en la población de la entidad;

Que el Consejo Ciudadano para la Prevención y Eliminación de la Discriminación elaboró, con base en su experiencia, el proyecto de Lineamientos para otorgar la Presea al mérito en Prevención, Combate y Eliminación de la Discriminación en el Estado de México; y

Que el proyecto de mérito, fue enriquecido con las opiniones de los integrantes del Consejo Consultivo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México y analizado y sancionado, en términos de lo dispuesto por el artículo 12 fracción IV del Reglamento Interno del Organismo, por la Unidad Jurídica y Consultiva.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el Consejo Consultivo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, expide los:

LINEAMIENTOS PARA OTORGAR LA PRESEA AL MÉRITO EN PREVENCIÓN, COMBATE Y ELIMINACIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN EN EL ESTADO DE MÉXICO

Capítulo I Disposiciones generales

Artículo 1.- Los presentes Lineamientos tienen por objeto regular la entrega de la “Presea al mérito en Prevención, Combate y Eliminación de la Discriminación en el Estado de México”, que otorga la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, a través del Consejo Ciudadano para la Prevención y Eliminación de la Discriminación.

Artículo 2.- La Presea a que se refiere el artículo anterior, se otorgará a favor de las personas, individuales o jurídicas colectivas, que acrediten una trayectoria ejemplar, así como la realización de actos u obras relacionadas con la no discriminación, en el territorio estatal.

Artículo 3.- Para efectos de los presentes lineamientos se entiende por:

I. Comisión u Organismo: la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México;

II. Consejo Consultivo: el órgano colegiado de opinión sobre el desempeño del Organismo, integrado en términos de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México;

III. Consejo contra la Discriminación: el órgano ciudadano de opinión y asesoría de las acciones, políticas públicas, programas y proyectos que desarrolle la Comisión en materia de prevención y eliminación de la discriminación, conforme a la Ley para Prevenir, Combatir y Eliminar Actos de Discriminación en el Estado de México;

IV. Presea: la “Presea al mérito en Prevención, Combate y Eliminación de la Discriminación en el Estado de México”;

V. Premio: el estímulo económico o en especie que se otorga a los acreedores de la Presea;

VI. Instituciones convocantes: las dependencias públicas y privadas que, en su caso, colaboren en la entrega de la Presea;

VII. Patrocinadores: las empresas, organizaciones o asociaciones que, en su caso, participen con la aportación de premios en efectivo o en especie, para la entrega de la Presea; y

VIII. Lineamientos: los Lineamientos para otorgar la Presea al mérito en Prevención, Combate y Eliminación de la Discriminación en el Estado de México.

Artículo 4.- Las modalidades de entrega de la Presea se dividen en las categorías siguientes:

I. Acción ciudadana:

a) Personas físicas, cuyas acciones sean ejemplo de vida en la lucha contra la discriminación o que hayan impactado en la comunidad en la que se desenvuelven; y

b) Asociaciones civiles, organizaciones no gubernamentales, fundaciones sin fines de lucro, o en general cualquier agrupación civil constituida y con operación en el Estado de México, que hayan demostrado especial interés en materia de eliminación de actos discriminatorios.

II. Divulgación e información:

Personas físicas o jurídicas colectivas que tengan una participación relevante en medios impresos, radio, televisión, electrónicos o cine, por su innovación, contenido social y/o divulgación de los valores de igualdad, tolerancia e inclusión en la sociedad mexicana.

III. Promoción cultural, investigación y educación:

a) Personas físicas o jurídicas colectivas dedicadas a la promoción y protección del derecho a la no discriminación, mediante expresiones artísticas como: danza, música, pintura, poesía, oratoria, literatura, teatro, escultura, o cualquiera otra que a través de las bellas artes logre plasmar la esencia de la lucha por la igualdad, la tolerancia y el respeto a las diferencias, o bien, expresiones artísticas que tengan como fin último el fomento de la prevención, combate o eliminación de la discriminación a través de esta actividad; y

b) Estudiantes, maestros e investigadores con trayectoria académica ejemplar, que hayan participado en la elaboración de investigaciones o estudios científicos, publicación de libros o artículos académicos, conferencias impartidas, ponencias en intercambios encaminados a lograr el respeto al principio de igualdad y equidad de género.

IV. Empresa incluyente:

La industria, empresa o comercio, que sobresalga por su espíritu emprendedor para la creación de fuentes de trabajo sin distinción de raza, condición social, enfermedad, entre otros; así como por la aplicación de proyectos que, por su creación o innovación tecnológica, fomenten la inclusión de personas con discapacidad en el área laboral, o bien, de capacitación, adiestramiento y desarrollo de su personal en un ambiente de respeto y desarrollo humano integral.

V. Instituciones públicas:

Dependencias del gobierno estatal o municipal, integrantes de la Legislatura Local, del Poder Judicial y Organismos Autónomos, que en cumplimiento de sus atribuciones se destaquen por haber realizado acciones con un notable resultado en la prevención, combate o eliminación de la discriminación en cualquiera de sus formas.

Artículo 5.- Las personas, organizaciones o instituciones que concursen para la recepción de la Presea, sólo podrán participar en una de las cinco modalidades, de forma individual o colectivamente.

Artículo 6.- Las obras o actos que acrediten el merecimiento de la Presea, deberán ser expresión ejemplar de la lucha contra la discriminación en la entidad, con los correspondientes testimonios y se deberán comprobar a través de: materiales bibliográficos, audiovisuales, gráficos, documentales y otros testimonios que demuestren los motivos por los cuales se considera que los candidatos pueden merecer el reconocimiento.

Los Jurados podrán verificar físicamente, cuando corresponda, lo manifestado por los candidatos.

Artículo 7.- La Presea se entregará anualmente, por la Comisión, en el marco de la conmemoración de la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

Artículo 8.- La Convocatoria que se emita para la entrega de la Presea, debe contener las bases, términos y procedimientos para su entrega; especificar los requisitos que los aspirantes tendrán que cumplir; y establecer el mecanismo que se llevará a cabo para la dictaminación y lo relativo a la premiación.

Capítulo II Del Consejo de Premiación y los Jurados

Artículo 9.- La aplicación de estos Lineamientos corresponde a:

I. El Consejo de Premiación; y

II. Los Jurados.

Artículo 10.- El Consejo de Premiación es un órgano colegiado de carácter permanente, encargado de la resolución de los expedientes que se integren para el otorgamiento de la Presea.

Artículo 11.- El Consejo de Premiación se conforma de la manera siguiente:

I. El Comisionado de los Derechos Humanos del Estado de México, quien lo presidirá;

II. El Presidente del Consejo contra la Discriminación;

III. Dos miembros del Consejo contra la Discriminación; y

IV. La Secretaría Técnica, que será la Secretaría Técnica del Consejo contra la Discriminación.

En caso de que existan instituciones convocantes y patrocinadores de la Presea, podrá invitarse a un representante de cada una de ellas, como miembro del Consejo de Premiación.

Cada uno de los integrantes propietarios registrará ante la Secretaría Técnica, el nombre de la persona que deba suplirlo en sus ausencias.

Artículo 12.- Los Jurados son los cuerpos colegiados encargados de formular el dictamen de los trabajos presentados por los aspirantes a cada una de las modalidades, sometiéndolo al Consejo de Premiación para resolución final.

Artículo 13.- Los Jurados, en cada una de las modalidades, se integran de la manera siguiente:

I. Acción Ciudadana: cuando menos por dos integrantes del Consejo contra la Discriminación y un representante de la Secretaría General de la Comisión;

II. Divulgación e información: cuando menos por dos integrantes del Consejo contra la Discriminación, un representante de la Secretaría General y el titular de la Unidad de Comunicación Social del Organismo;

III. Promoción cultural, investigación y educación: cuando menos por dos integrantes del Consejo contra la Discriminación, un representante de la Secretaría General y el titular del Centro de Estudios de la Comisión;

IV. Empresa incluyente: cuando menos por dos integrantes del Consejo contra la Discriminación, un representante del sector empresarial y un representante de la Secretaría General del Organismo; y

V. Instituciones públicas: cuando menos por dos integrantes del Consejo contra la Discriminación y un representante de la Secretaría General de la Comisión.

En cada modalidad, el Jurado designará de entre sus miembros, al Presidente y al Secretario del mismo.

Artículo 14.- Los integrantes del Consejo de Premiación y de los Jurados, que sean miembros del Consejo contra la Discriminación, serán designados por acuerdo de ese órgano ciudadano de opinión.

Artículo 15.- Para verificar el desarrollo de las actividades de los Jurados, la Contraloría Interna de la Comisión acreditará un representante, en cada modalidad.

Artículo 16.- El Consejo de Premiación y los Jurados, sesionarán válidamente con la mayoría de sus integrantes.

Sus decisiones serán tomadas, de preferencia, por unanimidad.

Artículo 17.- Los cargos de los miembros del Consejo de Premiación y de los Jurados son honoríficos.

Artículo 18.- Los integrantes del Consejo de Premiación y de los Jurados estarán obligados a guardar confidencialidad sobre los asuntos que conozcan en el ejercicio de sus funciones.

Artículo 19.- El Consejo de Premiación, no podrá revocar sus propias resoluciones y en cualquier caso sus decisiones serán inapelables.

Capítulo III De la Presea y premios

Artículo 20.- La Presea en cada categoría consistirá en un diploma firmado por el Comisionado de los Derechos Humanos del Estado de México, el Presidente del Consejo contra la Discriminación y, en su caso, por los titulares de las instituciones convocantes, expresándose las razones por las que se confiere; así como un reconocimiento que represente la imagen de la lucha contra la discriminación, conforme al Manual de Identidad Gráfica del Consejo contra la Discriminación. Para el caso de personas físicas, además, podrá entregarse un premio en especie o efectivo.

El premio en especie o el monto en efectivo será determinado, cuando proceda, por el Consejo Consultivo, de acuerdo a la suficiencia presupuestal del Organismo.

Artículo 21.- La Presea se otorgará por cada modalidad y no podrá entregarse la misma, por segunda ocasión, a la persona que la haya obtenido anteriormente.

Artículo 22.- En caso de que el beneficiario sea un grupo o dependencia, la Presea respectiva se entregará por medio de un representante nombrado por los mismos.

Artículo 23.- La Presea podrá concederse post-mortem, en cuyo caso el premio que se establezca se entregará bajo el orden determinado en el artículo 6.144 del Código Civil del Estado de México.

Artículo 24.- Cuando no existan méritos para otorgar la Presea, el Consejo de Premiación, podrá declarar vacante el reconocimiento en cualquiera de sus modalidades.

Capítulo IV Del Procedimiento de Premiación

Artículo 25.- Para el otorgamiento de la Presea el Consejo contra la Discriminación propondrá la Convocatoria, cuya forma y contenidos deberán ser aprobados por el Consejo de Premiación.

Artículo 26.- Para el registro de expedientes individuales o de grupo deberán presentarse a la Secretaría Técnica, los documentos que acrediten los requisitos establecidos en la Convocatoria respectiva.

Artículo 27.- Los expedientes de los candidatos serán integrados por la Secretaría Técnica, quien llevará su registro.

Artículo 28.- Cualquier ciudadano mexiquense o persona jurídica colectiva, podrá registrar candidatos a obtener la Presea. La inscripción será dentro de la fecha y bajo los términos que señale la Convocatoria.

Artículo 29.- Los Jurados sesionarán en privado, en el local que le asigne el Consejo de Premiación. Las votaciones serán secretas.

Artículo 30.- En la documentación y materiales que se remitan al Consejo de Premiación, correspondientes a la Presea, se especificará si su carácter es público o confidencial de conformidad con la legislación y normatividad en materia de transparencia y acceso a la información pública.

Los participantes que no resulten premiados, podrán recuperar su documentación y material, dentro de los treinta días hábiles siguientes a la entrega del reconocimiento, mediante solicitud por escrito dirigida, al Consejo de Premiación.

TRANSITORIOS

Artículo primero.- Publíquense los presentes Lineamientos en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en la Gaceta de Derechos Humanos órgano oficial de difusión del Organismo.

Artículo segundo.- Se abrogan las disposiciones anteriores, así como las que se opongan a estos Lineamientos.

Artículo tercero.- Los presentes Lineamientos entran en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Así lo acordaron y firmaron los C.C. integrantes del Consejo Consultivo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, en la Séptima Sesión Ordinaria de fecha ocho de julio del año dos mil diez.

M. en D. Marco Antonio Morales Gómez
COMISIONADO Y PRESIDENTE DEL
CONSEJO CONSULTIVO DE LA COMISIÓN
DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO
DE MÉXICO

Lic. José Antonio Ortega Sánchez
CONSEJERO CIUDADANO

M. en D. María del Rosario Mejía Ayala
CONSEJERA CIUDADANA

C. Diana Mancilla Álvarez
CONSEJERA CIUDADANA

Dr. Juan María Parent Jacquemin
CONSEJERO CIUDADANO

C. Juliana Felipa Arias Calderón
CONSEJERA CIUDADANA

Lic. Rosa María Molina de Pardiñas
SECRETARIA GENERAL Y SECRETARIA
TÉCNICA DEL CONSEJO CONSULTIVO DE
LA COMISIÓN DE DERECHOS
HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO

DIRECTORIO

COMISIONADO

Marco Antonio Morales Gómez

CONSEJEROS CIUDADANOS

María del Rosario Mejía Ayala

José Antonio Ortega Sánchez

Diana Mancilla Álvarez

Juan María Parent Jacquemin

Juliana Felipa Arias Calderón

SECRETARIA GENERAL

Rosa María Molina de Pardiñas

PRIMER VISITADOR GENERAL

Federico F. Armeaga Esquivel

DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Sergio Arturo Olguín del Mazo

VISITADOR GENERAL I TOLUCA

Alejandro H. Barreto Estévez

VISITADOR GENERAL II NORORIENTE

Jesús Hernández Bernal

VISITADOR GENERAL III ORIENTE

Gregorio Matías Duarte Olivares

VISITADOR GENERAL IV ORIENTE

Víctor Leopoldo Delgado Pérez

VISITADORA GENERAL DE PROGRAMAS ESPECIALES

María Virginia Morales González

CONTRALOR INTERNO

Juan Flores Becerril

SECRETARIA PARTICULAR DEL COMISIONADO

María Remedios Monroy Cruz

JEFA DE LA UNIDAD DE COMUNICACIÓN SOCIAL

Sonia Silva Vega

DIRECTOR DE LA UNIDAD JURÍDICA Y CONSULTIVA

Miguel Ángel Cruz Muciño

JEFE DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN Y PLANEACIÓN ESTRATÉGICA

David Arias García

DIRECTORA DEL CENTRO DE ESTUDIOS

Luz María Hernández Becerril

Gaceta de Derechos Humanos
Órgano Informativo de la Comisión de Derechos
Humanos del Estado de México

ISSN: en trámite

Año V, Nueva época Núm. 49, julio 31 de 2010

Certificado de licitud de título en trámite

Certificado de Reserva de Derechos al uso exclusivo
ante la SEP: 04-2009-052611285100-109

© D.R. Comisión de Derechos Humanos del Estado de México

Número de registro del logotipo de la Comisión de Derechos

Humanos del Estado de México: 03-2009-050711425000-01

Distribución gratuita por la Comisión de Derechos

Humanos del Estado de México

Publicación mensual.

Número de autorización del Comité Editorial:CE/PP/22/10

Suscripciones: Dr. Nicolás San Juan No. 113,

Col. Ex Rancho Cuauhtémoc, C.P. 50010, Toluca, México.

Tel. (01 722) 236-05-60 Fax (01 722) 214-08-70

Página de internet: <http://www.codhem.org.mx>

Tiraje: 700 ejemplares

Comisionado de los Derechos Humanos

del Estado de México: Marco Antonio Morales Gómez

Edición: Luz María Hernández Becerril

Luis Antonio Hernández Sandoval

Diseño: Deyanira Rodríguez Sánchez